



EL GERENTE GENERAL DE EMGESA S.A ESP

HACE SABER QUE:

1. Que mediante **Resolución Número 000296 del 09 de Diciembre de 2014** se decretó y ordenó “iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado “**LOTE DE TERRENO No.2 CORRALITO**”, identificado con folio de matrícula 202-46332 Jjurisdicción del Municipio de Gigante Vereda Matambo Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico “**EL QUIMBO**”.
2. Que con el fin de dar cumplimiento al artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la parte resolutive de la Resolución 000296 del 09 de Diciembre de 2014:

“RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar agotada y fallida la etapa de enajenación voluntaria del predio rural “**LOTE DE TERRENO No.2 CORRALITO**” ubicado en la vereda Matambo, Municipio de Gigante, Departamento del Huila, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 202-46332 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón y código catastral 413060020000100060099000, con extensión superficial de 500 Metros Cuadrados (500M2).

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite judicial de expropiación del predio rural denominado “**LOTE DE TERRENO No.2 CORRALITO**” ubicado en la vereda Matambo, Municipio de Gigante, Departamento del Huila, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 202-46332 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón y código catastral 413060020000100060099000, con extensión superficial de 500 Metros Cuadrados (500M2) conforme a certificado de tradición y libertad y título de adjudicación Resolución No.00227 del 14 de Septiembre de 2011 modificada mediante Resolución No.00061 del 12 de Abril de 2012 del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural cuyos linderos corresponden a los siguientes conforme a los títulos antecedentes: “*Teniendo como punto de partida la unión de corrales de Walberto Salcedo, Ramiro Vanegas y el interesado, se continúa así: NORTE, En distancia de 18 metros con Ramiro Vanegas. ORIENTE, en distancia de 27 metros con Ramiro Vanegas. SUR, en distancia de 27 metros con Ramiro Vanegas. OCCIDENTE, en distancia de 26.50 metros con Walberto Salcedo y tierra*”.

PARAGRAFO. Para el cumplimiento de la orden de iniciación del trámite judicial de expropiación del predio “**LOTE DE TERRENO No.2 CORRALITO**” deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a los señores **HUMBERTO ESPINOSA PERDOMO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.908.959, **TERESA ELENA LEON GARCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía número



51.578.730 y al señor **CAMILO ERNESTO ESPINOSA LEON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.779.575.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la parte resolutive del presente acto administrativo, de conformidad y en los términos previstos en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución solamente procede por vía gubernativa, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el Gerente General de Emgesa S.A. E.S.P. en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los 09 días del mes de Diciembre de 2014

CARLOS ALBERTO LUNA CABRERA
Suplente del Gerente General EMGESA S.A. E.S.P.